



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00195-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	JOSE LUIS BERBESI LOPERA Y OTRO
Demandado	SPORT CIY S.A.S Y OTRO
Tema	Decreta prueba de oficio

Revisando el expediente se encuentra que a lo largo del mismo aparecen dos pruebas que se aportan incompletas, o al menos no queda claro si los documentos les falta alguna pieza. Se trata de: (i) El contrato de prestación de servicios celebrado entre el señor JOSÈ LUIS BERBESI LOPERA y SPORT CITY S.,A.S el 18 de mayo 2018, que es el discutido en éste proceso, y (II) el contrato celebrado entre las mismas partes el 11 de marzo de 2020. Resulta que ninguno de los aportados aparece con las firmas, simplemente el primero llega hasta la cláusula 15ª y el segundo hasta la 16ª, pero después no aparece constancia de firmas o folios adicionales.

Por tanto, en uso de la facultad concedida por el artículo 169 del C.G.P y de manera **OFICIOSA**, se **REQUIERE** a las partes para que antes de la audiencia del próximo 26 de julio alleguen la prueba completa o hagan claridad al respecto.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

3

Firmado Por:

JONATAN RUIZ TOBON

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO

CIVIL 010 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eed452d01779fa9f888848b074e4ac74aad1780d7046407f4a701fded611053

Documento generado en 21/07/2021 01:09:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**